

LIBRERIA Y FOMAT DE YOPAL

1. INFORMACIÓN GENERAL								
FECHA DE PRESENTACIÓN:	10 DE AGOSTO DE 2026							
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A							
CÓDIGO BPIN:	N/A							
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A							
CÓDIGO:	2.1.2.02.01.003.007 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA							
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN INSTITUTO							
COMPONENTES:	N/A							
ACTIVIDAD:	N/A							
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	19 FUNCIONARIOS DE INDEV							
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	<table><tr><td>DIRECTO(S)</td><td>1</td><td>INDIRECTO (S)</td><td></td></tr></table>				DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	
DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)						

Por medio del presente, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", con fundamento en lo consagrado en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de mínima cuantía cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020—INDEV."**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación, se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991, según los cuales son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y de conformidad con el artículo 350 ibídem que establece la destinación prioritaria del gasto público social a la inversión social, las entidades territoriales deben orientar su gestión al cumplimiento efectivo de dichos cometidos.

A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000 "Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY" y el artículo primero del Decreto 135 de 2001 que lo adopta, el IDURY - hoy Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto consiste en la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario, áreas de cesión obligatoria para vías y la planeación, estructuración, formulación, gestión, desarrollo y ejecución de los programas y proyectos VIS y VIP liderados por el Municipio de Yopal.

Mediante el Decreto Municipal No. 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, expedido en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, se modificó la denominación del IDURY a INDEV, estableciendo que todas las referencias normativas vigentes relacionadas con el IDURY se entenderían efectuadas al INDEV.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y el marco normativo citado en precedencia, se concretan para el Instituto gestiones dirigidas a proteger y preservar un espacio público de calidad, a través de la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y así dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución consagra que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Para el cumplimiento de dicho cometido estatal, el Instituto opera a través de sus distintas dependencias, tales como, Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina Asesora Jurídica, archivo y gestión documental, punto de atención al ciudadano, cocineta o área de cafetería, servicios sanitarios y zonas comunes, todas las cuales requieren, de manera permanente y recurrente, el suministro de elementos de aseo, limpieza, desinfección y dotación cafetería que permitan mantener condiciones de salubridad, higiene, orden, presentación y funcionalidad adecuadas para el desarrollo de la función administrativa.

En cumplimiento del deber de planeación que informa la contratación estatal, el INDEV verificó el estado real de sus existencias de almacén, encontrando que los elementos de aseo, cafetería y dotación menor destinados al funcionamiento de las dependencias se encuentran agotados o próximos a agotarse. Se trata de bienes de consumo, no inventariables en su mayoría, de rotación permanente y de reposición periódica obligatoria, respecto de los cuales la Entidad no cuenta con capacidad de producción propia ni con inventario suficiente para atender la demanda ordinaria de la vigencia, razón por la cual su adquisición debe efectuarse mediante contratación con un tercero especializado en su comercialización y distribución.

La necesidad no obedece a una mera conveniencia administrativa, sino al cumplimiento de deberes legales inderogables a cargo de la Entidad en su condición de empleador y de administradora de una edificación de uso público, en efecto, los artículos 80, 84 y 111 de la Ley 9ª de 1979 imponen a los empleadores la obligación de preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores y de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en los lugares de trabajo; los artículos 17 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ordenan mantener los locales de trabajo, servicios sanitarios y zonas comunes en permanente estado de aseo, orden y desinfección, así como suministrar los elementos necesarios para el aseo personal de los servidores;

y el Decreto 1072 de 2015, en concordancia con la Resolución 0312 de 2019, exige a las entidades públicas la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del cual la disponibilidad de insumos de limpieza, desinfección e higiene constituye una medida de control de riesgos biológicos y locativos objeto de verificación por parte de la Administradora de Riesgos Laborales y de las autoridades de inspección, vigilancia y control.

De igual forma, la adquisición de bolsas para residuos en los colores blanco, negro y verde, así como de bolsas de menor capacidad para papeleras destinadas a la disposición de residuos sanitarios, responde directamente al cumplimiento del código de colores de separación en la fuente adoptado por la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modificó la Resolución 668 de 2016 y armonizó el Decreto 1077 de 2015, imponiendo a los generadores, incluidas las entidades públicas, la obligación de separar los residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos en recipientes debidamente diferenciados.

En igual sentido, la adquisición de hipoclorito de sodio, jabón antibacterial, detergente y limpiadores concentrados atiende los protocolos de limpieza y desinfección de superficies e instalaciones institucionales, y la de toallas de papel interfoliadas, papel higiénico y jabón de manos para dispensador responde a la obligación de dotar los servicios sanitarios de los elementos mínimos de higiene exigidos por la normatividad citada, condición que además incide directamente en la calidad de la atención prestada a los usuarios que acuden diariamente a las instalaciones del Instituto en busca de trámites relacionados con vivienda y gestión urbana.

Adicionalmente, debe precisarse que los elementos de aseo, limpieza y desinfección objeto de la presente contratación no se destinarán exclusivamente a las instalaciones administrativas del Instituto, sino que una parte de ellos será empleada en las labores de limpieza, desinfección, barrido, recolección de residuos y mantenimiento locativo de la Central de Abastos del municipio de Yopal, bien de uso público cuya administración, operación y conservación se encuentra a cargo del INDEV, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 018 de 01 de marzo de 2013.

Los bienes de cafetería, café tostado y molido, azúcar, aromáticas y termos dispensadores, se requieren exclusivamente para la atención de reuniones institucionales, sesiones de junta directiva, mesas de trabajo interinstitucionales, jornadas de socialización con comunidades beneficiarias de programas de vivienda y atención de servidores públicos y usuarios en el marco de las actividades propias de la Entidad, sin que su destinación corresponda al consumo personal o particular.

Las cantidades proyectadas fueron determinadas con base en el consumo histórico de las vigencias anteriores y en el número de dependencias, servidores y usuarios atendidos, en observancia estricta de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público previstas en el Título 4 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y en los actos administrativos internos que sobre la materia rigen al Instituto, de manera que la contratación se ajuste a los principios de economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De no adelantarse la presente contratación, el INDEV quedaría expuesto a la interrupción de las condiciones mínimas de salubridad e higiene de sus instalaciones, al incumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de la gestión integral de residuos sólidos, a la eventual imposición de sanciones por parte de las autoridades sanitarias, ambientales y de inspección laboral, al deterioro de los bienes muebles e inmuebles y del acervo documental a su cargo, así como a la afectación de la imagen institucional y de la calidad del

servicio prestado a la ciudadanía, con las consecuentes responsabilidades disciplinarias y fiscales que ello podría acarrear para los servidores públicos responsables..

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Pública de Mínima Cuantía, contemplada en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar un contrato con persona jurídica o natural con la capacidad administrativa, operativa y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de compraventa en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de Aseo	Envases y accesorios para residuos	Bolsa de basura	47121701
2	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y Limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios		47131600
3	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y Limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección		47131800
4	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y Limpieza	Trapos y paños de limpieza		47131500
5	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Bolsas de té	50201713
6	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café	50201706

7	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos	Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
8	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y Limpieza	Suministros para aseos		47131700
9	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico	14111703
10	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Productos lácteos y huevos	Artículos de tocador y cuidado personal	Jabones	53131608
11	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar		52152000

3.1. DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	U/M	CANTIDAD
1	BOLSAS PARA BASURA GRANDE TIPO INDUSTRIAL EN POLIETILENO DE 100 x 120 cm, X 20 UNIDADES EN PAQUETE, COLOR NEGRO, RESISTENTE A LA TRACCION 0,9-2,5%, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD	UND X PAQ DE 20	100
2	BOLSA BASURA 43X48CM ROLLO DE 30 UNIDADES DE 8 LITROS COLOR ROJO PARA MINI PAPELERA COLOR ROJO, RESISTENTE A LA TRACCION 0,9-2,5%, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD	UND X PAQ DE 30	5
3	BOLSA BASURA 60X90 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR NEGRO GRUESA RESISTE HASTA 7.08 kg COLOR NEGRO, RESISTENTE A LA TRACCION, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD.	UND X PAQ DE 30	5
4	BOLSA BASURA 60X90 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR VERDE GRUESA RESISTE HASTA 7.08 kg COLOR VERDE, RESISTENTE A LA TRACCION, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD CALIBRE 0.94	UND X PAQ DE 30	5

5	BOLSA BASURA 60X90 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR BLANCO GRUESA RESISTE HASTA 7.08 kg COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA TRACCION, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD	UND X PAQ DE 30	5
6	BOLSA BASURA 70X100 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR BLANCO GRUESA, COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA TRACCION, 22 MIRAS, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD	UND X PAQ DE 30	5
7	BOLSA BASURA 70X100 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR NEGRO GRUESA, COLOR NEGRO, RESISTENTE A LA TRACCION, 22 MIRAS, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD.	UND X PAQ DE 30	5
8	BOLSA BASURA 70X100 CM ROLLO X 30 UNIDADES COLOR VERDE GRUESA, COLOR VERDE, RESISTENTE A LA TRACCION, 22 MIRAS, RIGIDEZ DIELECTRICA 480 V/MIL MAXIMA TEMPERATURA DE USO 82-100 C°, BUENA RESISTENCIA, BUENA ELASTICIDAD.	UND X PAQ DE 30	5
9	ESCOBA GRANDE DE CERDA BLANDA Y SUAVE, PELO ANGEL, PARA POLVO, DE GRAN RESISTENCIA, DENSIDAD ALTA MINIMO 2500 -4000 FILAMENTOS POR BLOQUE) ALTURA DE CERDAS: DE 6 CM A 10 CM. LARGA PARA FÁCIL ANIPULACIÓN EN PVC, TERMINACION: PLUMADAS O DESHILACHADAS, DE 120 A 150 CM DE LARGO APROXIMADAMENTE CON CABO EN MADERA, BASE DE LA ESCOBA PET Y POLIETILENO, CERDAS EN FIBRA, SIN PATRON DE COLOR. APTA PARA SUPERFICIES LISAS, BALDOSAS, USO EN INTERIORES.	UND	10
10	ESCOBA GRANDE DE CERDA DURA Y DE GRAN RESISTENCIA, LARGA PARA FÁCIL MANIPULACIÓN, MATERIAL EN PVC, DENSIDAD ALTA DE MINIMO 2.000 - 3.500 FILAMENTOS POR BLOQUE, DE 120 A 150 CM DE LARGO APROXIMADAMENTE, CON CABO EN MADERA. APTA PARA SUPERFICIES RUGOSAS, CONCRETO, ASFALTO, PATIOS Y ZONAS EXTERIORES.	UND	5
11	RASTRILLOS METALICO DE 18 DIENTES, ANCHO DE LA CABEZA: 35 ALTO 7 CM CON CABO O MANGO EN MADERA, CABEZA DE METAL DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO RIGIDO, SE SURTE EN 2 PIEZAS (CABEZA Y MANGO).	UND	10
12	RECOGEDOR PLASTICO CON MANGO EN PVC, RESISTENTE, EN POLIETILENO, CABO EN PVC, CON BORDE DE GOMA Y MANGO LARGO CON GANCHO DE COLGAR, LIVIANO Y RESISTENTE.	UND	4
13	DETERGENTE EN POLVO BULTO X 20 KL A GRANEL, CON AROMA FLORAL Y EMPAQUE EN FIBRA. PRODUCTO EN POLVO CON AROMA PARA LAVADO DE PRENDAS O SUPERFICIES. CONTIENE TENSOACTIVOS Y SALES DE SODIO.	UND	5

14	ESPONJAS DE COCINA MULTIFUNCIONAL PARA LAVADO DE LOZA, MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE ABRASIVA, CON ESPUMA INTERNA, RESISTENTE Y DURADERO NO SE DESGASTA NI DESINTEGRA FACILMENTE CON EL USO, EN FORMA RECTANGULAR, DE FACIL MANEJO, FACIL DE LIMPIAR.	UND	12
15	TOALLAS EN MICROFIBRA MATERIAL 85% POLIESTER Y 15% POLIAMIDA 40 CENTIMETROS DE ANCHO, 40 CENTIMETROS DE LARGO COLOR BLANCO PESO 0,135 KILO GRAMOS	UND	4
16	CAJAS DE AROMATICA SURTIDA DE FRUTA NATURAL Y ESTEVIA, X 20 UNIDADES PESO NETO 20 GRAMOS, MEZCLA DE FRUTAS NATURALES CON SABORES Y EXTRACTOS HERBALES, SU PREPARACION ES RAPIDA E INSTRANTANEA.	UND X CAJA DE 20	5
17	JABON LAVAPLATOS DE APARIENCIA LIQUIDO ESPESO X 1,2 LITRO, CON TRIPLE PODER DESENGRASANTE, PRESENTACION EN ENVASE TEREFTALATO DE POLIETILENO CON TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.	UND	15
18	LIMPIA PISOS CONCENTRADO CON BICARBONATO CON AROMA DE NARANJA – LIMON PRESENTACION 20 LITROS, ELIMINADOR DE OLORES DESAGRADABLES, PARA DIFERENTES SUPERFICIES.	UND	5
19	PACA X 12 UNIDADES DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PAQUETE X 12 UNIDADES DE 500 GRAMOS EXQUISITOS SABOR Y AROMA NATURAL Y PURO, APARIENCIA POLVO HOMOGNEO DE COLOR CAFÉ OSCURO, AROMA CARACTERISTICO, FRESCO Y AGRADABLE, SABOR PROPIO DEL CAÉ TOSTADO, LIBRE DE SABORES EXTRAÑOS, VIDA UTIL DE MINIMO 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	PACA X 12 UND	50
20	AZUCAR MORENA EN PRESENTACION DE 2.5 KILOS, AZUCAR MORENA GRANULADA NATURAL, COLOR MARRON CARACTERISTICO, APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, DESTINADO AL USO DOMESTICO, INSTITUCIONAL O INDUSTRIAL. EMPAQUE: BOLSA PLASTICA RESISTENTE DE PRIMER USO, EMPAQUE SELLADO HERMETICAMENTE. EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR PROTECCION CONTRA HUMEDAD Y CONTAMINACIÓN.	UND	5
21	TRAPERO EN ALGODÓN GRANDE, DE MAXIMO 1000, GRAMAJE BRUTO 500GR APROX. ALTO ENTRE 25 Y 40 CENTIMETROS COLOR BLANCO NATURAL, ALTA CAPACIDAD DE ABSORCION, TIPOD E TRAPERO: MECHAS O TIRAS LARGAS, TERMINACION: COSIDO O REFORZADO EN LA PARTE SUPERIOR, APTO PARA MANGOS ESTANDAR CON ROSCA UNIVERASAL. CON CABO EN MADERA DE 1,20 A 1,50 CM. APTO PARA USO EN SUPERFICIES LISAS, BALDOSAS.	UND	12
22	GALON HIPOCLORITO 20LT AL 15% DISUELVA APROXIMADAMENTE 40 CC EN UN BALDE CON 10 LITROS DE AGUA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE OFICINA E INDUSTRIA EN SUPERFICIES LAVABLES, BAÑOS Y PISOS.	UND	8
23	AMBIENTADOR VARITAS X 80ML, PROFUNDIDA 5.5 CM ANCHO 10 CM, ALTURA 24.5 CM. AMPLIA DURACION, VARITAS EN BAMBU PARA MAYOR DURACION DEL AROMA (FRUTOS DEL BOSQUE, BRISAS DEL MAR, FRUTOS ROJOS, PARAISO AZUL).	UND	30

24	TOALLAS EN PAPEL PLEGADAS TIPO Z (ZETA) INTERFOLIADA DOBLE HOJA NATURAL POR 150 UNIDADES UNA POR UNA COLOR NATURAL, HOJAS DE 24.1X 22,3 CM PESO 40 GRAMOS, TEXTURA SUABE, PARA DISPENSADOR EN PARED	UND	50
25	PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADOR X 4 ROLLOS HOJA NATURAL DE 250 METROS, DOBLE HOJA, PESO APROXIMADO 2.92 KG, TEXTURA SUAVE Y RESISTENTE, ACHO DEL ROLLO DE MINIMO 8 CM, PAPEL SANITARIO PARA USO HIGIENICO.	UND PAQ X 4	10
26	JABON DE MANOS ANTIBACTERIAL GARRAFA X 4000 ML CON AROMA, CUMPLIR NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, APARIENCIA LIQUIDA HOMOGENEA, LIBRE DE PARTICULAS EXTRAÑAS, ESPUMA MODERADA, AROMA AGRADABLE, PH ENTRE 5,5 Y 8,5, SIN PATRON DE AROMA, VIDA UTIL MINIMO 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION.	UND	5
27	ALCOHOL ISOPROPILICO DE ALTA PUREZA MINIMO 99% DE PUREZA, ESTADO FISICO LIQUIDO, APARIENCIA TRANSPARENTE, INCOLORO, LIMPIADOR DE ELECTRICOS IPA POR 3800 ML GALON, DISUELVE RAPIDAMENTE LA SUCIEDAD, POLVO. PARA DISPOSITIVOS ELECTRICOS.	UND	1
28	TERMO BOMBA CON DISPENSADOR DE 1.9 LT, COLOR PLATEADO CON NEGRO, EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE E INTERIOR DE VIDRIO, CON MANIJA. CON BOMBA PRACTICA QUE SUCCIONA EL LIQUIDO Y SU VALVULA DESMONTABLE QUE FACULITE LA LIMPIEZA. EMPAQUE DE SILICONA PARA MEJOR HIGIENE. CONSERVACION DE TEMPERATURA HASTA POR 8 HORAS.	UND	5

4. OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del CONTRATISTA son las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica que forma parte integral de los estudios previos, en las cantidades, unidades de medida, dimensiones, colores, materiales, gramajes, capacidades y demás especificaciones técnicas allí exigidas, sin que le sea dado sustituir, disminuir, fraccionar o modificar unilateralmente ítem alguno.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primer uso, de primera calidad, en empaque original de fábrica debidamente sellado, sin evidencia de apertura, deterioro, humedad, roturas, abolladuras o alteraciones, y con rotulado legible en idioma español que permita identificar marca, contenido neto, lote, fabricante o importador, fecha de fabricación y fecha de vencimiento cuando corresponda.
3. Acreditar, previo a la entrega, que los productos de higiene doméstica, absorbentes de uso institucional y desinfectantes, en particular el detergente en polvo, el jabón lavaplatos, el limpiapisos concentrado, el hipoclorito, el jabón antibacterial de manos, el papel higiénico y las toallas de papel, cuentan con Notificación Sanitaria Obligatoria o registro sanitario vigente expedido o reconocido por el INVIMA, allegando copia de los documentos que así lo demuestren.
4. Acreditar que los bienes destinados al consumo humano, café tostado y molido, azúcar morena y aromáticas, cumplen las condiciones sanitarias y de rotulado exigidas por la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y entregarlos con una

vida útil remanente no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la vida útil total del producto, y en ningún caso inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, según lo exigido para el ítem correspondiente.

5. Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS/SDS) de las sustancias químicas suministradas, esto es, el hipoclorito de sodio, y garantizar que su envase, etiquetado, transporte y manipulación se ajusten a la normatividad vigente.
6. Suministrar los elementos que se surten en piezas separadas, tales como escobas, traperos y rastrillos con cabo o mango en madera, completos y debidamente ensamblados o con la totalidad de sus componentes, garantizando la compatibilidad de rosca universal y el correcto acople de cabezas y mangos.
7. Efectuar la entrega de los bienes en el lugar y horario que indique el supervisor del contrato, comprendiendo tanto la sede administrativa del INDEV como las instalaciones de la Central de Abastos del municipio de Yopal, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, acarreo interno hasta el sitio de almacenamiento designado y demás gastos asociados a la puesta a disposición de los bienes, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.
8. Realizar la entrega dentro del plazo de ejecución pactado, en la modalidad de entrega única o de entregas parciales según lo determine el supervisor conforme a las necesidades del servicio y a la capacidad de almacenamiento de la Entidad, previa coordinación con el almacén y suscripción de la respectiva acta o comprobante de ingreso.
9. Emplear, para el cargue, descargue y acarreo de los bienes, personal idóneo afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, dotado de los elementos de protección personal exigidos por el Decreto 1072 de 2015, dando cumplimiento a los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, y respondiendo por los daños que su personal cause a los bienes, instalaciones o servidores de la Entidad.
10. Otorgar y hacer efectiva la garantía de calidad de los bienes suministrados, en especial de los elementos no consumibles como escobas, rastrillos, recogedores, traperos, toallas en microfibra y termos con dispensador, por el término que ofrezca el fabricante y en ningún caso inferior a seis (6) meses contados desde la entrega a satisfacción, obligándose a atender los requerimientos que por este concepto formule el supervisor.
11. Reponer o cambiar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, los bienes que resulten averiados, defectuosos, incompletos, vencidos, con empaque violado o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas, sin que ello constituya modificación del plazo ni exima al contratista de las sanciones a que haya lugar.
12. Permitir y facilitar la verificación técnica de los bienes por parte del supervisor o de quien este designe al momento de la entrega, aceptando que la recepción física no implica aceptación a satisfacción, la cual solo se entenderá surtida con la suscripción del acta correspondiente una vez constatado el cumplimiento integral de las especificaciones.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales se entienden fijos e inmodificables e incluyen la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte y utilidad del contratista.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito previo para el desembolso, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Expedir y radicar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales, conforme al Estatuto Tributario y a la reglamentación expedida por la DIAN, adjuntando los soportes exigidos por el supervisor para el trámite del pago.
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, atender oportunamente los requerimientos del supervisor, mantener informada a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, y guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

17. Cumplir la normatividad ambiental vigente en la disposición de los empaques, embalajes y residuos generados con ocasión de la entrega de los bienes, retirándolos de las instalaciones de la Entidad y disponiéndolos conforme a la Resolución 2184 de 2019 y demás normas concordantes.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad en los términos y por los amparos, cuantías y vigencias señalados en el estudio previo, cuando a ello haya lugar, y ampliarlas o modificarlas cuando así lo requiera el supervisor por razón de adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.

18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se establece que:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...)

5) Contratación de Mínima Cuantía".

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como la condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 reguló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, señalando lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO

Para la presente necesidad de contratación se estima pertinente la celebración de un contrato de compraventa.

6.2. OBJETO

El contrato de compraventa a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020— INDEV.”.**

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con el Rubro 2.1.2.02.01.003.007 - Suministro de Elementos de Cafetería, CDP No. 2026000279 del 10 de agosto 2026, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$36.193.409)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

6.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **Subgerente Administrativa y Financiera** de la entidad de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6.8. FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de los elementos a satisfacción por parte del supervisor.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor total del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$36.193.409)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

El valor estimado y el presupuesto oficial de la presente contratación se determinó a partir de las cotizaciones presentadas por las empresas **VIBO PUBLICIDAD+ DISEÑO + CONSTRUCCION S.A.S.**,

SERVICIOS INTEGRALES Y DE MANTENIMIENTO S.A.S. y 360 INTEGRAL GROUP S.A.S., con el fin de seleccionar el promedio cotizado de cada uno de los ítems.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A __ S/A __X __
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 10x1000
- RETEFUENTE 2.5 %
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

8.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

8.2 CRITERIOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Según si se trata de persona natural, persona jurídica (consorcio o unión temporal), los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en esta invitación pública (LLENAR FORMATO No. 1), la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten que las actividades señaladas como objeto social o en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades que le permitan el desarrollo del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de registro mercantil.

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social o en el que se señale que dentro de las actividades económicas registradas, contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección de mínima cuantía, el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961 se requerirá únicamente del apostillaje.

8.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales, en este deberán constar las actividades económicas acordes al objeto del presente contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder autenticado respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio unión temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha promesa de sociedad.

8.2.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad ante el INDEV, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber sesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

8.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURÍDICAS: El certificado debe estar suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente al pago de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de

aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha del presente proceso de selección el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Entidad podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con la copia de las últimas seis (6) planillas de pago respectivas.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (copia de las últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y adjuntar los documentos soporte según corresponda.

Nota: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes,

oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades pertinentes si hay lugar a ello.

8.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

8.2.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

8.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES

El INDEV verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

8.2.10. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El INDEV consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 de 2019, del proponente persona natural; representante legal persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como del equipo de trabajo.

8.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INDEV verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2017.

8.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

8.2.13. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Dicha situación la podrá acreditar allegando copia de la Libreta Militar del Proponente, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En caso de ser persona jurídica podrá presentar copia de la libreta Militar del representante, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En todo caso, si no ha definido la situación militar debe allegar una certificación provisional de la autoridad de reclutamiento en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

8.2.14. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar FORMATO 7.

8.2.15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el FORMATO 6.

8.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el INDEV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

8.2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL identificado con NIT. 844.003.266-8, por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, por el término de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que la entidad pueda hacer efectiva la garantía aquí descrita.

8.2.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente natural y el R/L del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

8.3 CRITERIOS TÉCNICOS

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Se precisa que la verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos.

8.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre este proceso, a través de máximo (1) contrato cuyo objeto y/o actividades guarden relación o sean similar con el objeto y/o actividades del presente proceso y por un monto que deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar contrato y Acta de Liquidación, o en su defecto certificación deberá contener:

a) objeto del contrato.

- b) número del contrato
- c) valor del contrato.
- d) plazo de ejecución del contrato.
- e) Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
- f) fecha de inicio y terminación.
- g) actividades ejecutadas.
- h) especificaciones técnicas.
- i) la fecha de suscripción del contrato.
- j) La fecha de iniciación del contrato.
- k) La fecha de terminación del contrato.
- l) Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
- h) Valor final del Contrato.
- i) Teléfono y dirección de la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con una fecha de expedición mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.4 CRITERIOS DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica para el presente proceso.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá contener como mínimo el objeto, el valor, forma de pago y el plazo.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, el Proponente deberá, indicar en su propuesta económica, el valor unitario por cada ítem a ofertar, de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de Ley y costos para la legalización del contrato.

La entidad al momento de verificar la oferta económica procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección

y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios técnicos, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC-INDEV-017-2025	DEPORCAS	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA USO EN LAS OFICINAS Y UNIDADES DE NEGOCIO A	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	\$25.400.000	DIEZ (10) DIAS

		CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 INDEV				
--	--	---	--	--	--	--

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	GOBERNACION DEL CASANARE	CONCEJO MUNICIPAL DE CASANARE DE MONTERREY
NUMERO DEL CONTRATO	VC-SG-MC-097 DE 2023	CAS-SS-MC-009-2024	MC-002-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ	WORKING	LUIS EDUARDO CONTRERAS ROMERO
OBJETO A CONTRATAR	COMPRVENTA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.	COMPRA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS DE OFICINA, BAÑOS Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE
TIPO DE CONTRATO	COMPRVENTA	PRESTACION DE SERVICIOS	COMPRVENTA
CUANTÍA DEL PROCESO	\$32.480.000	\$19.998.670	\$14.525.317
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS	QUINCE (15) DIAS	TREINTA (30) DIAS
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelará el 100% del valor del contrato una vez sea verificado el cumplimiento del objeto contractual; presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato; planillas firmadas donde conste la	Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados, previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes de seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.	El Valor pactado con el contrato que resulte del presente proceso se cancelara de la siguiente forma: El Concejo Municipal de Monterrey, cancelará el valor del contrato, mediante un pago único equivalente al 100% del valor del contrato, previa liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar facturas o documentos equivalente, acta de recibo, acta de terminación, certificación de

	prestación del servicio; presentación de la factura o documentos equivalente; soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago; expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación.		cumplimiento por parte del supervisor, acreditación por parte del Contratista de los pagos en materia de seguridad social y acta de liquidación firmada por las partes.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacione con el suministro y/o entrega de elementos de aseo y cafetería, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	Acreditar experiencia específica de la siguiente manera: En un (01) contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito y liquidado con entidades públicas o privadas y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en: ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA. El anterior contrato deberá estar liquidado, cuya valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.	El proponente deberá acreditar que ha suscrito contratos con entidades públicas o privadas, donde el objeto contemple el suministro o venta de elementos de aseo, cafetería, papelería y que la sumatoria de las mismas sea superior a tres veces el presupuesto oficial,
GARANTIAS	Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato; calidad de los bienes por el 10% del valor total del contrato.	Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato; Calidad por el 10% del valor del contrato.
AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA NARIÑO	ALCALDIA MUNICIPAL TAUSA	CGR- GERENCIA DEPARTAMENTAL ATLANTICO
NUMERO DEL CONTRATO	NAR MC 014 2023	CMC-064-2024	ATL-MC-006-25
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	MARIA ARACELI LEIVA PERILLA	EBANO DC SAS	COMERCIALIZADORA DIANA + MORAYMA YOLANDA PERAZA ARAMENDIZ
OBJETO A CONTRATAR	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, PRODUCTOS DE

	DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA NARIÑO.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA	CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL USO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLANTICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CALLE 70 No 52.29 2° PISO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	COMPRAVENTA
CUANTÍA DEL PROCESO	\$1.457.304	\$36.000.000	\$11.800.0000
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) DIAS	DOS (02) DIAS	OCHO (08) DIAS
FORMA DE PAGO	La Contraloría General de la República pagará el valor el contrato resultante del presente proceso de selección en un (01) solo pago, previa facturación del servicio y certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos.	El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (01) único pago, una vez se entreguen la totalidad de los bienes adquiridos a total y entera satisfacción del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación: - Acreditar pagos al sistema de seguridad social integral - Factura o cuenta de cobro según corresponda - Registro Fotográfico Informe de actividades El supervisor del contrato deberá presentar: - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. - Informe de supervisión - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. - Ingreso al Almacén Municipal.	Se pagará con posterioridad a la entrega o suministro de acuerdo a las necesidades, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor el cumplimiento a satisfacción del contrato, expedida por el supervisor del mismo y del certificado del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. En todo caso, el pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EXPERIENCIA	N/A	El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos que tengan por objeto la compraventa o suministro de elementos, cuyos valores sumados equivalgan a una (01) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	N/A
GARANTIAS	N/A	Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato; calidad de los bienes por el 15% del valor total del contrato; pago de salarios por el 5% del valor del contrato; y responsabilidad civil extracontractual equivalente a 200 SMMLV.	N/A

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

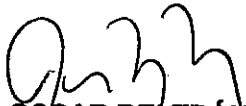
POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCION S.A.S.	X	
SERVICIOS INTEGRALES OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO S.A.S.	X	
360 INTEGRAL GROUP S.A.S.	X	

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico Firma:  Nombre: SANDRA MAOLI PRIETO RAMÍREZ Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Financiero y Aprobó Componente Técnico y Financiero Firma:  Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico: Firma:  Nombre: ROBINSON RINCÓN FONSECA Cargo: Profesional Contratado	Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Firma:  Nombre: OSCAR BELTRÁN PÉREZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Firma:  Nombre: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ Cargo: Gerente	